

# EL DESPERTADOR.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA  
DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

---

## DIRECTOR

D. Dario Garcia, Profesor de enseñanza superior, Revisor de firmas y documentos sospechosos, Bachiller en Filosofia, Regente en Historia y Geografia y Maestro de la Escuela Normal de esta capital.

---

Precio de suscripcion.—Trimestre, 6 rs.—Semestre 11.—Año, 20.—Publicase los dias 10, 20 y 30 de cada mes.—Se suscribe en la imprenta de D. Eusebio Cascante, calle de Luchana, núm. 42, Coruña.

---

## SOBRE EL DESCUENTO DEL SUELDO DE LOS MAESTROS.

---

Todos los españoles somos iguales ante la ley: segun el derecho público, todos debemos contribuir á levantar y sostener las cargas que gravitan sobre el tesoro del estado; pues todos gozamos de los inmensos beneficios y derechos que las leyes nos confieren. Estas verdades, tienen su base y principal fundamento, en los principios de eterna justicia y el derecho político. Asi es, que nadie puede poner en duda que los españoles estamos obligados á obedecer y á acatar cuantas disposiciones emanan del Supremo Gobierno que está encargado de dirigir los destinos de la nacion española.

Los maestros de primera enseñanza, respetan y acatan como el primero las disposiciones superiores, é inculcan en la mente y corazon de los niños los sentimientos de amor, de sumision, respeto y obediencia.

Sentado esto, vamos á ocuparnos del descuento del cinco por ciento, que segun el proyecto de ley que se discute en las córtes, han de pagar los encargados de educar, instruir y moralizar á la infancia.

Nosotros no intentamos, ni podemos, ni debemos intentar el combatir el proyecto en cuestion; es mas, le consideramos justo, legal y equitativo; porque si el laborioso labrador, el arriero, el artesano y el pobre jornalero, contribuyen segun su riqueza á levantar las cargas de la nacion, justo es, que el empleado y el militar contribuyan con su piedrecita á sostener el edificio de la nacionalidad. En esto, estamos conformes. lo consideramos justísimo; pero mirada la cuestion bajo el prisma de la equidad y de la justicia. ¿El profesor de primera enseñanza tiene el porvenir que espera á los

demás empleados? ¿Se paga con regularidad y exactitud su corto haber? La contestacion es tan sencilla como exacta; indudablemente, no. Sigamos adelante en nuestras apreciaciones; el empleado en el orden civil, en el orden administrativo y en el orden militar. ¿Presta mayores servicios al estado, á la sociedad y á la familia, que el maestro de primera enseñanza?

Tambien decimos que no. Pues que ¿no es el maestro, el empleado á quien se encarga la criatura para que dirija sus primeras ideas si salen inclinadas al bien, ó las estirpe si se presentan con caracteres que presagien el mal? ¿No es el obrero que forma el cimiento donde estriba y de donde parte el humano saber? ¿Sin maestros de primera enseñanza habria empleados aptos y virtuosos en el orden civil, eclesiástico y militar? indudablemente no. Pues si esto es una verdad incuestionable ¿por qué el maestro, su viuda y huérfanos, no deben gozar de los mismos beneficios que los demás empleados á quienes aquellos han educado é instruido? Los empleados tienen cesantías, jubilaciones, viudedades sus mugeres y orfandad sus hijos; mientras los maestros, sobre disfrutar unas dotaciones sumamenté modestas y ser satisfechas con poca regularidad, sin embargo de las enérgicas disposiciones superiores, consumen los mejores años de su existencia al frente de las escuelas, y cuando el peso abrumador de la decrepitud les sorprende, se hallan sin los recursos suficientes para atender á las necesidades mas imperiosas de sí y de su pobre familia.

Pues bien; si los maestros no disfrutaban de los privilegios que tienen los empleados de la rueda administrativa; si no se hacen efectivos con puntualidad sus exigüos haberes, si las retribuciones en muchas partes son nulas; confiamos en que el Gobierno de S. M. que sabe perfectamente cual es la posicion del maestro de primera enseñanza, hará cuanto le permita el estado de penuria en que se halla el tesoro, hará que los sueldos de los maestros no se tomen en consideracion para el descuento, y caso de que se tomen en consideracion, se confieran á estos funcionarios los mismos derechos pasivos que á los demás empleados.

Nosotros procuraremos llamar la atencion de los señores diputados y senadores de esta provincia y les suplicaremos que tengau presente la situacion de los maestros al discutir el presupuesto; pues bien saben que en la provincia que representan, pasan de 500 los maestros que solo tienen 100 escudos de dotacion; y sin otra esperanza que verse sumidos en la miseria, no puede haber estimulo, no puede haber adelantos en el árbol frondoso de la civilization.

## SECCION OFICIAL.

De el *Boletín oficial* correspondiente al día 29 de Mayo, tomamos lo siguiente;

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los maestros y maestras comprendidos en los artículos 185 y 187 de la ley de instruccion pública, las escuelas que á continuacion se expresan, debiendo advertir, que con arreglo á lo dispuesto en la órden de la Dirección general de Instruccion pública, fecha 24 de Enero último, y en las reglas dictadas por este Rectorado en 29 de Abril próximo pasado, para las escuelas incompletas, serán nombrados en propiedad los maestros con título que las soliciten, segun haya lugar, por la comparacion de sus méritos y servicios, y á falta de aquellos, las obtendrán interinamente las personas que aspiren á las mismas y acrediten su aptitud y moralidad, conforme al artículo 181 de la citada ley.

#### PROVINCIA DE LA CORUÑA.

##### *Elementales completas de niños.*

La del Centro, en la ciudad del Ferrol, con 550 escudos anuales.

##### *Incompletas de niños.*

La de San Tirso de Cuspindo y San Vicente de la Graña, en el Ayuntamiento de Puenteceso, con 100 escudos anuales.

La de Santa Cristina de Barro, en el de Noya, con 220 escudos anuales.

##### *Incompletas de niñas.*

La de Mazaricos, con 110 escudos anuales.

#### PROVINCIA DE LUGO.

##### *Incompletas de niños.*

La del puerto de San Cipriano, en el Ayuntamiento de Cervo, con 100 escudos anuales.

La de Penavaqueira, en el de Germade, con 100 escudos anuales.

La de Ligonde, en el de Monterroso, con 100 escudos anuales.

La de Cabanas, en el de Riobarba, con 100 escudos anuales.

La de Villar de Santiago, en el de Riotorto, con 100 escudos anuales.

La de Judan, en el de Villadrid, con 100 escudos anuales.

La de San Martin de Lousada, en el de Samos, con 100 escudos anuales.

La de San Juan de Lozara, en el de Sarria, con 100 escudos anuales.

*Escuelas de temporada.*

Las de San Julian de Friol y Santa Maria de Già, en el Ayuntamiento de Friol, con 100 escudos anuales.

Las de Forneas y Vidal, en el de Trabada, con 100 escudos anuales.

Las de Villadrid y Villarmide, en el Villadrid, con 100 escudos anuales.

Las de Santa Cristina de Cillero y San Justo de Catarcos, en el de Barreiros, con 100 escudos anuales.

*Ayudantías.*

La de la escuela de niños de Rivadeo, con 250 escudos anuales.

La de la de Mondoñedo, con 220 escudos anuales.

PROVINCIA DE ORENSE.

*Elementales completas de niños.*

La de San Juan del Río, con 250 escudos anuales.

*Incompletas de niños.*

Las de Ambia, Almoite, Vide y Puentambia, en el de Baños de Molgas, con 100 escudos anuales cada una.

Las de Rocas de arriba y Rocas de abajo, en el de Esgos, con 100 escudos anuales cada una.

Las de Asadur, Cuesta, Tioira, Villar y Escuadro, en el de Maceda, con 100 escudos anuales cada una.

La de San Miguel, en el de Junquera de Espadañedo, con 100 escudos anuales.

La de Bobadela, en el de Junquera de Ambia, con 100 escudos anuales.

La de Ausende, en el de Paderne, con 100 escudos anuales.

Las de Bóveda y San Pedro de Mans. en el de Villar de Barrio, con 100 escudos anuales cada una.

Las de San Pedro del Rivero, Carpezás y Garabelos, en el de Bande, con 100 escudos anuales cada una:

Las de Pereira, Illá y Venceas, en el de Entrima, con 100 escudos anuales cada una.

Las de Santa Eufemia y Santa Cruz, en el de Lobera, con 100 escudos anuales cada una.

La de Manin, San Payo y San Martin. en el de Lovios; con 100 escudos anuales cada una.

Las de Fornadoiros, Requiás, Mans y Prado, en el de Muiños, con 100 escudos anuales cada una.

Las de Bangueses, Santa Maria de Cejo, San Adrian de Cejo, Albos y Sanguñedo, en el de Verea, con 100 escudos anuales cada una.

Las de Villanueva, Otarelo, Jagoaza, Millaroso, Soulicin, Cesures, Castro y Villorria, en el de Barco de Baldeorras, con 100 escudos anuales cada una.

Las de Robledo, Santa Maria de Casayo. Santa Cruz de Casayo, San Julian

de Casayo y Sobradelo, en el de Carballeda de Valdeorras, con 100 escudos anuales cada una.

Las de Mones y Portomourisco, en el Petin, con 100 escudos anuales cada una.

Las de Vega, Puerto, Oulego, Castelo, Biobra, Quereño, Villar de Silva y Cobas, en el de Rubiana, con 100 escudos anuales cada una.

Las de Pradolongo, Castromarigo, Castromao, Carracedo, Meda, Jares y Prada, en el de la Vega, con 100 escudos anuales cada una.

Las de Corgomo, Correjanos, San Vicente y Cernego, en el de Villamartin, con 100 escudos anuales cada una.

La de Alvarellas, en el de Boborás, con 100 escudos anuales.

La de Alcázar, en el de Acebedo, con 100 escudos anuales.

Las de Santa María de Leirado y Riomelinos, en el de Quintela de Leirado, con 100 escudos anuales cada una.

La de Abades, en el de Baltar, con 100 escudos anuales.

Las de Aguis y Pegeiros, en el de Blancos, con 100 escudos anuales cada una.

La de Rioseco, en el de Calvos de Randin, con 100 escudos anuales.

Las de Sabucedo, San Lorenzo y San Mamed; en el de Porquera, con 100 escudos anuales cada una.

La de Villa de Rey, en el de Trasmirás, con 100 escudos anuales.

La de Parada, en el de Villár de Santos, con 100 escudos anuales.

La de Santiago de Caldas, en el de Canedo, con 100 escudos anuales.

La de Carracedo, en el de Peroja, con 110 escudos anuales.

La de Camporedo, en el de Rivadavia, con 110 escudos anuales.

Las de Amindal, Corcores y Nieva, en el de Abion, con 100 escudos anuales cada una.

La de San Mauro, en el de Arnoya, con 100 escudos anuales.

La de Macendo, en el de Castrelo de Miño, con 110 escudos anuales.

La de Pazos, en el de Cenlle, con 110 escudos anuales.

Las de Sobrado y Navea, en el de Trives, con 100 escudos anuales cada una.

Las de Cesuris, Cernado, San Miguel y Reigada, en el de Manzaneda, con 100 escudos anuales cada una.

Las de Villamayor y Mourazos, en el de Verin, con 100 escudos anuales cada una.

Las de Servoy y Campo Beceros, en el de Castrelo del Valle, con 100 escudos anuales cada una.

Las de Granja y Videferre, en el de Oimbra, con 100 escudos anuales cada una.

La de Progo, en el de Rios, con 100 escudos anuales.

Las de Bustelo, Flor de Rey bello y Osoño, en el de Villardebós, con 100 escudos anuales cada una.

Las de San Martin, San Mamed, Fradelo y Santuario del Padre Eterno, en el de Viana, con 100 escudos anuales cada una.

La de Pentes, en el de Gudiño, con 100 escudos anuales,

Las de Vences, Villaza, Infesta, Flariz y Abarellas, en el de Monterey, con 100 escudos anuales cada una.

Las de Candedo, Fonteita, Fitoiro y Forcados, en el de Chandreja, con 100 escudos anuales cada una.

Las de Abeleda y Piedrafita, en el de Teijeiro, con 100 escudos anuales cada una.

La de San Andrés de Penosiños, en el de Villameá, con 100 escudos anuales.

Las de Pungin, con 110 escudos anuales, y Amarante con 120 escudos, en el de Maside.

La de Ganade, en el de Ginzo, con 100 escudos anuales.

Las de Fraguas y Freas de Eiras, en el de este nombre, con 100 escudos anuales cada una.

La de Faramontaos, en el de Nogueira de Ramuín, con 120 escudos anuales.

Las de sacar de Bois, Forcás y Guendon, en el de Parada del Sil, con 100 escudos anuales cada una.

La de Desteriz, en el de Padrenda, con 220 escudos anuales.

La de San Martín de Pazo, en el de Allariz, con 100 escudos anuales.

La de Santa María de Arcos, en el del Carballino, con 110 escudos anuales.

La de Quines, en el de Melon, con 110 escudos anuales.

#### *Ayudantías.*

La de la escuela de niños de Rivadabia, con 110 escudos anuales.

### PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

#### *Elementales completas de niñas.*

La de la Guardia, con 293 escudos 300 milésimas anuales.

#### *Incompletas de niños.*

La de Nespereira, en el Ayuntamiento de Pazos de Borben, con 100 escudos anuales.

Las de Lamiza, Prado, Castelanes y Santa María de Covelo, en el de este nombre, con 100 escudos anuales cada una.

La de Rebordelo, en el de Cotovad, con 100 escudos anuales.

La de Mosteiro, en el de Tomiño, con 100 escudos anuales.

La de Carracedo, en el de Caldas, con 100 escudos anuales.

La de Bembrive, en el de Lavadores, con 100 escudos anuales.

La de Lage, en el de Moraña, con 100 escudos anuales.

La de Castrelo, en el de Cerdedo, con 100 escudos anuales.

Las de Dorrón y Villalonga, en el de Sanjenjo, con 100 escudos anuales cada una.

Las de Laro y Ocastro, en el de Silleda, con 100 escudos anuales cada una.

Las de Berres y Santeles, en el de Estrada, con 100 escudos anuales.

La de Páramos, en el de Tuy, con 100 escudos anuales.

La de Reboreda, en el de Redondela, con 100 escudos anuales.

La de Cercio, en el de Lalin, con 100 escudos anuales.

Las de Borrageiros y Eidian, en el de la Golada, con 100 escudos anuales cada una.

La de Bayón, en el de Villanueva de Arosa, con 100 escudos anuales.

Las de Portela y Tonton, en el de Mondariz, con 100 escudos anuales cada una.

La de Armentera, en el de Meis, con 100 escudos anuales.

La de Fozara, en el de Puenteareas, con 100 escudos anuales.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa y retribuciones.

Los aspirantes acompañarán á las instancias, escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, dentro del término de un mes, contado desde el día en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial, los documentos que acrediten sus méritos y servicios, cuyas solicitudes y una relación de dichos méritos deberán ser remitidas á este Rectorado por la Junta, con su propuesta dentro del término de veinte días, contados desde el en que finalice el del concurso con arreglo á lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 22 de marzo de 1866.—El Rector, Juan José Viñas.

---

## VARIEDADES.

---

*Lo celebramos.* Ha sido elegido curador de la Escuela normal de maestras de esta Ciudad, el Sr. D. Juan Nepomuceno Jaspe, individuo de la Junta provincial de instrucción pública. Tiempo ha que el Sr. Jaspe viene distinguiéndose por sus constantes desvelos en pró de la primera enseñanza. Pocas personas tan competentes y entusiastas pudieran elegir para llenar este cometido, y en su nombramiento reconocemos una vez más el elevado tino é ilustrado criterio del Ilmo. Sr. Jefe del distrito universitario. Reciba el Sr. Jaspe la sincera expresión de nuestra enhorabuena, así como se la damos, permítase la frase, al establecimiento, que puede esperar de su curatela todo lo que quepa en la esfera de lo justo y razonable.

*Suplicamos el remedio.* ¡¡¡Once meses!!! ¡¡¡Once meses!!! Sólo contándonos de una manera fidedigna, creer pudiéramos que todos los maestros del Ayuntamiento de las Somozas, liciese once meses que no hubiesen recibido una milésima de su exigua dotación. ¿Qué enseñanza habrá en este municipio? ¿Qué humor tendrán los maestros de esta localidad, que probablemente no contarán con otros medios de subsistencia? ¿Qué extraño tiene que la pública enseñanza camine á paso de tortuga, á pesar de las leyes y reglamentos? Lo hemos dicho y lo repetimos: mientras el profesorado de primera enseñanza no forme un cuerpo compacto y con vida propia, se presentarán á cada paso rémoras que harán ilusorias en gran parte las disposiciones superiores.

Dice el *Boletín de primera enseñanza*:

Dícese que cuanto ántes se publicarán los ansiados reglamentos de pri-

mera enseñanza. Hora es ya, de que aparezcan, pues son tantas las Reales órdenes publicadas desde 1857, y se ha dado un giro tan diferente á algunos artículos de la ley, que es preciso estar siempre con las disposiciones oficiales á la vista, para no perderse en el intrincado laberinto de las actuales disposiciones referentes á primera enseñanza. — *Idem.*

---

## CORRESPONDENCIA.

---

Resemel.—Sr. D. A. F.—La Junta local debe instruir el oportuno expediente, pasarlo luego al Ayuntamiento para que este consigne en su presupuesto el aumento y despues ele var todo á la Junta provincial, con el objeto de obtener la aprobacion y poder solicitar nuevo titulo del Rectorado.

Puente Jubia.—Sra. D.<sup>a</sup> V. C. R. R.—Una equivocacion en el ajuste de nuestro periódico; dió origen á decir una cosa por otra. Contestábamos á la queja de un suscriptor, referente al estado ruinoso de la escuela de P. G. y debe entenderse «sentimos que esa esenela tenga etc.» no otra cosa

Leiro.—Sra. D.<sup>a</sup> M. R.—Deben formar sus hojas los maestros de la clase que indica.

Betanzos.—Sr. D. J. S. T.—Incluido en la lista de suscripcion. Insertaremos muy luego su apreciable trabajo y le agradeceremos su colaboracion.

Negreira.—Sr. D. I. L.—Recibidos tres escudos por las suscripciones que indica. Se le remiten los números que reclama.

Fene.—Sra. D.<sup>a</sup> F. R.—Recibida la suscripcion por un año.

Noya.—Sr. D. M. M. F.—Debe V. comprender en los estados primero y segundo las escuelas á que se refiere.

Caranza.—Sr. D. J. D. M.—Recibida la suscripcion por un año. Se le remiten los números que reclama. Debe V. presentar un nuevo expediente para obtener lo que desea.

Naron.—S. Martin de Jubia.—Sr. D. J. S. T.—Recibida la suscripcion por un año. Se le remiten los números que reclaman.

Corcubion.—Dumbria.—Sta. Eugenia del Ezaro.—Sr. D. J. T.—Comprendido en la lista de suscripcion. El certificado no se puede desglosar. Está V. proyecto para esa escuela.

Arzua.—Sr. D. P. V. F.—Cada uno de esos maestros debe presentar su hoja y en ella se les computa el abono de la mitad del tiempo. La maestra puede cubrir sus datos á tenor de lo prevenido en la circular del Rectorado de 1865. Respecto á V., proceda incluir el abono de los años de estudio, oposicion y mitad del tiempo como maestro particular. Vea V. dicha circular.

Sta. Maria de Oural.—Sr. D. J. V.—Recibida por un trimestre una suscripcion.

Portosin.—Sr. D. F. L.—Ya le hemos dicho que ese maestro no puede desempeñar la escuela de G. Debe V. reproducir la instancia sin pérdida de tiempo. Mucho le agradeceríamos, nos hiciese favor de decir algo sobre las antigüedades que se han descubierto en esa.

---

Editor responsable Pedro de la Mata.

---